

Rodolfo Aguirre

“Formación y ordenación de clérigos
ante la normativa conciliar.

El caso del arzobispado de México,
1712-1748”

p. 337-362

*Los concilios provinciales en Nueva España.
Reflexiones e influencias*

María del Pilar Martínez López-Cano
Francisco Javier Cervantes Bello
(coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas/
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla,
Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades

2005

430 p.

(Serie Historia Novohispana, 75)

ISBN 970-32-2602-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 25 de marzo de 2015

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/conciliosNE/cpne.html>

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

FORMACIÓN Y ORDENACIÓN DE CLÉRIGOS
ANTE LA NORMATIVA CONCILIAR.
EL CASO DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO, 1712-1748

RODOLFO AGUIRRE

Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM

Hacia la primera mitad del siglo XVIII las condiciones en que el clero secular se renovaba eran sustancialmente diferentes a las del siglo XVI, cuando se estableció el principal cuerpo de normas conciliares que regiría los destinos de la Iglesia novohispana. A más de un siglo de distancia del tercer concilio mexicano, el arzobispado de México se había dotado de las instituciones y los mecanismos que garantizaban la formación y ordenación sistemática de nuevos clérigos; aun más, la Iglesia se había consolidado como el destino de cientos de jóvenes novohispanos en busca de un modo de vida que en otros ámbitos se les negaba. Si en el siglo XVI la queja de los obispos era la falta de clérigos que pudieran sustituir a los frailes en las doctrinas de indios, para el siglo XVIII su número rebasaba las necesidades previstas. Y no sólo eso, los clérigos transitaban a convertirse en agentes mediadores entre la monarquía y la sociedad, al contribuir a estabilizar las relaciones de desigualdad.¹ Para las autoridades era esencial, por tanto, vigilar de cerca a quiénes se les daban las órdenes sagradas.

En este trabajo se hace una primera aproximación a la instrumentación de la normatividad conciliar en uno de los aspectos que más preocuparon en Trento: la preparación y ordenación de nuevos clérigos como parte central de la reforma del clero. No aspiro sino a exponer un primer análisis externo de las formas institucionales que se derivaron de los concilios y un perfil de los clérigos a la luz de la documentación arzobispal. Nos remitimos a la primera

¹ "Entre el proceso global y el conocimiento local: una investigación sobre la historia social latinoamericana, 1500-1900", [1985] en William B. Taylor, *Entre el proceso global y el conocimiento local. Ensayos sobre el Estado, la sociedad y la cultura en el México del siglo XVIII*, México, UAM, CONACYT, Miguel Ángel Porrúa, 2003, Biblioteca de Signos 24, p. 67.

mitad del siglo XVIII, época en que se completó el proyecto conciliar con la consolidación del seminario tridentino de México. Igualmente, indios y mestizos demandaron abiertamente las órdenes sacerdotales ante las recientes disposiciones reales que les otorgaron ese derecho.

EL PRIMER PROYECTO DE CLERO EN NUEVA ESPAÑA

Como tantas problemáticas de la evangelización en Hispanoamérica, la renovación y formación de los sacerdotes nunca fue tarea fácil. En el siglo XVI hubo dos proyectos de formación de clero en Nueva España: por un lado el de las órdenes religiosas, especialmente los franciscanos; y por otro el promovido por el clero secular, especialmente después de las resoluciones del concilio de Trento. El tema provocó no pocos debates sobre quiénes y cómo debían formarse.

Antes de los concilios provinciales del siglo XVI fueron los franciscanos, fundamentalmente, quienes abordaron el problema. Como es sabido, los religiosos centraron su atención desde su llegada en los hijos de la nobleza indígena. Sus propósitos eran múltiples: facilitarse el acceso a la población, ganar aliados importantes para las tareas por emprender y preparar el camino para la formación de religiosos nativos. La gran interrogante planteada fue si había necesidad de formar un clero nativo. Para los franciscanos no hubo duda en principio: la fuente de los futuros ministros debía ser la nobleza indígena.² La cuestión era compleja, pues, más allá de las jornadas épicas de evangelización inicial, la institucionalización de la Iglesia en Indias dependía en buena medida de la existencia de ministros suficientes, tanto en número como en preparación. Al intento de clero indígena de los franciscanos, a diferencia del que se impuso después, hay que ubicarlo en su proyecto por establecer nuevas comunidades cristianas que excluyeran al resto de los colonizadores españoles y del que la alianza frailes-nobleza indígena era el sustento. Es obvio que las órdenes pensaron en un clero indígena dependiente de ellas, cuestión que no podía ser bien vista ni por el rey ni por el clero secular.

² George Baudot, *La pugna franciscana por México*, México, CONACULTA, Alianza Editorial Mexicana, 1990, p. 33-35.

No obstante el optimismo temprano franciscano, la propuesta de formar un clero indígena pronto se desechó, aun por las mismas órdenes.³ El intento fracasado de dar el hábito a ciertos estudiantes conventuales y la poca inclinación de los colegiales de Tlatelolco al celibato mostraron la inmadurez del proyecto. El entusiasmo inicial de los franciscanos les impidió valorar mejor la gran distancia entre la cultura cristiana europea y la prehispánica. Otros actores criticaron tal proyecto⁴ y surgieron muchas dudas sobre la lealtad de la población indígena y sus dirigentes, a causa de sucesos como el sonado caso de idolatría de don Carlos, cacique de Texcoco, o la guerra del Mixtón de 1541. Agregar el poder del sacerdocio a la nobleza local iba en contra de los intereses de los conquistadores.

LOS CONCILIOS MEXICANOS Y EL NUEVO PROYECTO DE CLERO

En la segunda mitad del siglo XVI un nuevo proyecto de clero comenzó, encabezado por los prelados. Además, había preocupación de la Corona y los virreyes por el destino en América de los hijos de los conquistadores y colonizadores; en ese sentido, los cargos eclesiásticos eran una buena alternativa.⁵ El segundo virrey, Luis de Velasco, lo expresó claramente en 1590.⁶

³ Archivo General de Indias (en adelante: AGI), México, 19, n. 11. En una misiva del 20 de agosto de 1550, el virrey confirmaba la exclusión de los indios de los estudios mayores: "Los naturales bien se aplican a la gramática. Parece a los religiosos y personas doctas que los tratan y entienden, que por ahora no conviene ponerlos en otras ciencias y que les basta para su poco ser y entendimiento saber la doctrina cristiana."

⁴ Como lo señaló Pilar Gonzalbo hace años, si bien conquistadores, funcionarios reales y frailes coincidieron en la necesidad de educar a los indios a la par que cristianizarlos, disintieron cuando los últimos dejaron ver sus propósitos de dar estudios mayores, latín, artes y teología, a sus alumnos nativos. Véase su *Historia de la educación en la época colonial. El mundo indígena*, México, El Colegio de México, 1990, p. 79 y 115-117.

⁵ Los virreyes del siglo XVI estaban muy concientes de tal presión de la población española porque el rey dotara de empleos a sus hijos. Por ejemplo, el virrey marqués de Villamanrique: AGI, México 21, n. 49: carta del 29 de noviembre de 1588. El segundo virrey Velasco insistía así sobre la falta de ocupación para los hijos: "La gente se ha aumentado en este reino de manera que en la casa que había una persona de obligación que era conquistador o poblador hay hoy de hijos y nietos y yernos diez y doce y más que todos pretenden a título de esto ser remunerados en oficios y cargos y ayuda de costa de la real caja a que es imposible acudir así porque en ella no se libra a nadie sin particular orden de vuestra majestad como por ser los cargos y oficios muy pocos para tanto número de gente que a ningún oficio ni ocupación atienden...", AGI, México, 22, n. 14, 1590.

⁶ AGI, México, 22, n. 37: "Mucho importa para la juventud de este reino que se incline a los estudios y virtud en el ejercicio de las letras, entender que pueden tener cierta esperanza de premio y esta se les ha causado de la provisión que vuestra majestad fue servido

La realización del primer concilio provincial mexicano en 1555, bajo la convocatoria de fray Alonso de Montúfar, fue un parteaguas en la historia de la Iglesia novohispana al iniciar el proceso que llevaría a la consolidación del clero secular. En él se elaboró un perfil de sacerdote diferente al planteado por los franciscanos, porque la fuente de los futuros ministros no estaría en la población indígena sino únicamente en la española. En el capítulo XLIV se prohibió expresamente dar las órdenes a mestizos, indios y mulatos.⁷ No obstante, en este concilio aún no se concibió una estrategia para preparar a los nuevos ministros. Aunque se ordenaba examinar la ciencia de los aspirantes, se omitió cualquier disposición sobre cómo o dónde podrían formarse. Hasta esos años, a diferencia del clero regular, el secular carecía de centros de formación propios, a excepción quizá del colegio de San Nicolás. Así, hasta antes del concilio de Trento, no hubo una política clara que instrumentase los mecanismos de formación y reproducción del clero secular.

En Trento, el concilio procuró hacer frente a las más fuertes críticas: la vida no ética del clero, la ilegitimidad de la jerarquía católica, o la ignorancia de los clérigos.⁸ Para ello se fijaron los tres aspectos básicos para su formación: el perfil del sacerdote ideal, la creación de seminarios para su educación y los mecanismos para la ordenación sacerdotal. Del primero se enuncian las cualidades que debía tener todo aspirante: edad requerida, nacimiento, linaje, de buena vida y costumbres,⁹ que por lo menos supieran latín.¹⁰ También se enuncia la exigencia de que todo aspirante a clérigo tuviera un patrimonio propio o de qué sustentarse con el objeto de salvaguardar "el estado de honor del clero".¹¹

mandar hacer de las prebendas de esta iglesia y de la de Tlaxcala, sujetos que dan en todo este reino de mucha virtud y letras... vuestra majestad sea servido continuar la merced que en esto ha hecho a este reino y a los nacidos en el."

⁷ En el capítulo XLIV se prohíbe expresamente que se den órdenes a quien "descendiere de padres o abuelos quemados o reconciliados, o de linaje de moros, o fuere mestizo, indio o mulato, y se hallare alguna de las sobredichas cosas no sean admitidos", Leticia Pérez, Enrique González y Rodolfo Aguirre, *I y II concilios*, en Pilar Martínez, coord., *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004. Disco compacto.

⁸ *El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento*, Madrid, Imprenta de Ramón Ruiz, 1978. Véanse sobre todo los concilios de la sesión XXIII "El sacramento del orden".

⁹ *Ibidem*, sesión XXIII, capítulo V "Que circunstancias deban tener los que se quieren ordenar" y capítulo VII "Del examen de los ordenandos".

¹⁰ *Ibidem*, sesión XXIII, capítulo XI "Obsérvense los intersticios y otros preceptos en la colación de las órdenes menores".

¹¹ *Ibidem*, sesión XXI, capítulo II "Exclúyense de las sagradas órdenes los que no tienen de qué subsistir".

Respecto a la fundación de seminarios, el concilio dio las directrices principales que debían seguirse para lograrlo: debían fundarse cerca de las catedrales, con fondos procedentes de diferentes rentas eclesiológicas que el concilio dejaba al arbitrio de cada prelado organizar.¹² Igualmente se indican las materias básicas que debían enseñarse: sagrada escritura, música, canto, cómputo eclesiológico, ritos religiosos, aunque dejaba al arbitrio de cada obispo decidir qué otras materias o facultades debían aprenderse. Señala también que se prefiriera el ingreso de estudiantes pobres, sin descartar el ingreso de ricos, aunque éstos debían pagar por su estancia en el colegio. Finalmente, se ordenaba que la designación de los catedráticos debía ser por oposición. La apuesta de Trento fue que, eventualmente, los prelados tomaran en sus propias manos la creación y conservación de seminarios, ahora llamados "conciliares".

Respecto a los mecanismos de ordenación, las resoluciones tridentinas reafirmaron una jerarquía de grados que respondió así a la crítica protestante sobre la invalidez de una jerarquía sacerdotal.¹³ El concilio defendió su existencia y puntualizó todo el mecanismo de la ordenación sacerdotal. En primer lugar, siete órdenes, divididas en menores y mayores; a las primeras correspondía, en orden ascendente de importancia, las de portero, exorcista u ostiario, lector y acólito; a las segundas las de subdiácono, diácono y presbítero.¹⁴ Para acceder a cualquiera de las órdenes, los clérigos debían dar información sobre su nacimiento, vida y conducta; para las órdenes menores debían tener al menos 14 años de edad y para las mayores 22, 23 y 25 años respectivamente.¹⁵ De manera semejante, el obispo debía convocar a temporadas específicas para atender las solicitudes de ordenación.¹⁶ Es indudable que la tarea que el concilio encargó a los obispos para garantizar la reforma del clero y, dentro de ésta, la formación del nuevo sacerdocio, era compleja, difícil de lograr a corto o mediano plazo, y más en América, en donde muchas cosas estaban por hacerse.

¹² *Ibidem*, sesión XXIII, capítulo XVIII "Se da el método de erigir seminario de clérigos y educarlos en él".

¹³ *Ibidem*, sesión XXIII, "Doctrina del sacramento del orden" y "Cánones del sacramento del orden".

¹⁴ *Ibidem*, sesión XXIII, "Doctrina del sacramento del orden", capítulo II "De las siete órdenes".

¹⁵ *Ibidem*, sesión XXIII, capítulo VI "Para obtener beneficio eclesiológico se requiere la edad de catorce años: quien deba gozar del privilegio del fuero" y capítulo XII "Edad que se requiere para recibir las órdenes mayores: sólo se deben promover los dignos".

¹⁶ *Ibidem*, sesión XXIII, capítulo VII "Del examen de los ordenandos" y VIII "De qué modo y quién debe promover los ordenandos".

Hacia 1565 se lleva a cabo el segundo concilio y se jura el de Trento. En cuanto a la ordenación, no se trata en realidad el asunto.¹⁷ Habrá que esperar hasta el tercer concilio, de 1585, en el cual se afrontó con mayor experiencia y expectativa. Hacia tal año, no obstante lo ordenado por Trento, las condiciones materiales, humanas y políticas en Nueva España siguieron impidiendo su instrumentación. La solución hasta esos años había sido apoyarse en la universidad y los colegios jesuitas, coexistiendo con el resto de estudiantes que seguirían otros destinos diferentes al eclesiástico.¹⁸ En el tercer concilio se especificaron mejor los requisitos para que un individuo en Nueva España pudiera convertirse en clérigo, todos de acuerdo a lo establecido en Trento:¹⁹ los aspirantes deberían pasar por un examen previo a la obtención de cualquier orden sacra. La justificante fue "restituir el orden eclesiástico a su antiguo esplendor". Igualmente, se expresaron los requisitos mínimos de conocimiento para cada orden, desde los clérigos de menores hasta los sacerdotes de misa.²⁰ Para ello se creaba la figura del examinador sinodal y se especificaron sus funciones.²¹

En el apartado, "De la vida, fama y costumbres de los que se han de ordenar", el tercer concilio esbozó el ideal del clérigo en cuanto a su vida moral: "haya vivido con aquella pureza y honestidad que corresponde".²² Para ello se ordenaba recibir información de vida y costumbres de testigos "fidedignos". También se exigía no tener algún antecedente judicial. El siguiente párrafo anun-

¹⁷ Leticia Pérez, Enrique González y Rodolfo Aguirre, *I y II concilios...*

¹⁸ AGI, México, 22, n. 49, carta de Velasco de 29 de mayo de 1591: "se vio en esta ciudad la juventud de ella y de todo el reino tan perdida y destruida que casi de ella no se esperaba remedio y todos procedían con libertad y ocupaciones ociosas y que mucho de esto sea reducido notable fruto y buen ejemplo por los padres de la compañía de Jesús que con sus colegios y estudios han ocupado los niños y mozos y traídoslos a los estudiar de suerte que con visible experiencia la hay de la enmienda de los mozos de esta tierra y de ellos han salido y cada día salen buenos sujetos y raras habilidades y aventajados estudiantes".

¹⁹ Pilar Martínez, Elisa Itzel García y Marcela Rocío García, "III concilio y Directorio", en Pilar Martínez, coord., *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, disco compacto. Véase el libro 1, título IV, "De la ciencia necesaria para las sagradas órdenes y para la cura de almas", párrafo I: "Procedan los obispos con mucha precaución al conferir las órdenes".

²⁰ *Ibidem*, párrafos II a VII.

²¹ *Ibidem*, "Del examen que ha de preceder a los órdenes", párrafo I "Los obispos elijan examinadores en el sínodo diocesano"; párrafo II "Juramento que han de prestar los examinadores"; párrafo III "Sea denunciado al obispo el examinando que haya dado o prometido algo a los examinadores".

²² *Ibidem*, párrafo I: "No promuevan los obispos a ninguno que no sea bien morigerado, ni al que tenga costumbre de jugar".

ciaba en el título que: "Los indios y los mestizos no sean admitidos a los sagrados órdenes sino con la mayor y más cuidadosa elección; pero de ningún modo los que estén notados de alguna infamia".²³ No era algo irrelevante cuando pensamos que para tal época aún resonaba la polémica sobre el derecho o no de los indios a los estudios mayores y al sacerdocio. Estrictamente hablando, no existía ningún impedimento para que ellos accedieran a tales privilegios, por lo que el camino para impedir su ordenación fue asociarles la condición de recién convertidos, además del prejuicio social vigente de ser "gentes" vulgares u holgazanes. Se prohibía también ordenar a mulatos y mestizos, descendientes de indios o moros, aunque se permitía la entrada de individuos seleccionados. Se denota en los conciliares preocupación por dar una salida justificada a su exclusión.

Al final se reafirmaba, en este concilio, el requisito de que los aspirantes a clérigos debían comprobar poseer un beneficio o patrimonio propio de qué vivir para mantener la decencia del estado, aunque se hacía una excepción que iba a trascender: podrían ordenarse, aun careciendo de patrimonio, quienes supieran una lengua indígena de la región.²⁴ Esta disposición era por demás importante en cuanto dirigía su mirada también a minar la preponderancia de los frailes en lo que respecta al conocimiento de las lenguas.²⁵ A pesar de que en el tercer concilio se fijaron los parámetros institucionales para el resto del periodo colonial, el Patronato Real habría de modificar los de tipo social a favor de indios y mestizos.

LEGISLACIÓN REAL A FAVOR DE MESTIZOS E INDIOS DE FINES DEL SIGLO XVII

Las reformas sobre formación de clérigos decretadas por la Corona española a fines del siglo XVII no tocaron las estructuras y mecanismos institucionales de la Iglesia; más bien contemplaron cambios importantes en cuanto al origen social de la clerecía. En la ley VII, título VII, libro I, de la *Recopilación de Indias* se permitió la ordenación de mestizos, de calidad similar a los españoles:

²³ Libro 1, título IV, parágrafo III: "Los indios y los mestizos...".

²⁴ Libro 1, título IV, parágrafo I: "Ningún clérigo secular sea admitido a las órdenes si no tiene beneficio".

²⁵ En el último "apartado": "Del modo de conferir las órdenes y expedir las letras dimisorias" se dan instrucciones puntuales al respecto.

Que los prelados ordenen de sacerdotes a los mestizos, con información de vida y costumbres, y provean que las mestizas puedan ser religiosas con la misma calidad. Encargamos a los arzobispos y obispos de nuestras Indias que ordenen de sacerdotes a los mestizos de sus distritos, si concurrieren en ellos la suficiencia y calidades necesarias para el orden sacerdotal; pero esta sea precediendo diligente averiguación y información de los prelados, sobre vida y costumbres, y hallando que son bien instruidos, hábiles, capaces y de legítimo matrimonio nacidos. Y si algunas mestizas quisieren ser religiosas y recibidas al hábito y velo en los monasterios de monjas, provean que, no obstante cualesquiera constituciones, sean admitidas en los monasterios y a las profesiones, precediendo la misma información de vida y costumbres.²⁶

Es difícil, ciertamente, saber el alcance de esta apertura a los mestizos, pero no fue un hecho aislado pues, en la segunda mitad del siglo XVII, especialmente en la última década, la monarquía española pareció poner las bases para el ascenso social de los indios, sobre todo de la nobleza. Hacia 1691, la corona pidió a las autoridades virreinales, especialmente a los prelados, que abrieran escuelas de castellano para los indios, aceptando la sugerencia del obispo de Oaxaca para condicionar el acceso a los oficios de república con el conocimiento de ese idioma.²⁷ Como corolario a esas reformas, hacia marzo de 1697, se emitió una real cédula que nos parece fundamental para entender la posterior demanda de estudios mayores, grados y órdenes sacras por parte de los indios nobles.²⁸ La Corona se declaraba a favor del ascenso generalizado de la nobleza indomestiza a las instituciones antes exclusivas de los españoles, más allá de la tradicional orden por catequizarlos solamente. La cédula en cuestión es densa en cuanto que sintetiza las medidas antes descritas para favorecer y premiar a los indios vasallos del rey. El documento comienza recordando la orden de permitir a los "indios mestizos" el sacerdocio y a las mestizas la profesión de una religión. Enseguida plantea la cuestión de si los indios pueden acceder, como los españoles, a los puestos eclesiásticos o seculares, gubernativos, políticos y de guerra que piden limpieza de sangre y calidad de nobleza.

²⁶ *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*. 1681. Tomo primero, México, Escuela Libre de Derecho, Miguel Ángel Porrúa, 1987, edición facsimilar, f. 32r.

²⁷ AGN, Reales Cédulas originales, 23, exp. 41.

²⁸ AGN, Reales Cédulas originales, 27, exp. 11, de 26 de marzo de 1697.

La solución dada por el rey y el Consejo de Indias no deja lugar a dudas: puesto que desde la gentilidad hubo indios principales y comunes, y tal diferencia básica se conservó mediante la institución del cacicazgo, el acceso a los cargos de españoles debía considerar tales calidades; es decir, los indios nobles, equiparables a los hidalgos, podían acceder a ellos, no los indios tributarios, equivalentes a los españoles limpios de sangre "que llaman del estado general". Para éstos sólo se había previsto la apertura de escuelas de castellano, mientras que para los caciques se destinó la cuarta parte de las becas de los seminarios conciliares, recordando el recién fundado de México. La última parte de la cédula ordenaba a los virreyes, audiencias, gobernadores, obispos y cabildos catedralicios hacer cumplir todas esas disposiciones y, aun más, les impone la responsabilidad de recibir las representaciones de los indios, cuyos méritos crean que son merecedores de premios, y enviarlas a Madrid por escrito. De esa manera, al finalizar el siglo XVII, normas conciliares y disposiciones reales habían definido el perfil de clérigo en Nueva España, los parámetros sociales y de preparación que se le debían exigir así como las formas institucionales básicas para otorgar las órdenes sacerdotales. ¿Hasta dónde se cumplían en el arzobispado de México?

FORMACIÓN Y ORDENACIÓN DE CLÉRIGOS EN EL ARZOBISPADO

Los arzobispos de la primera mitad del siglo XVIII, José Lanciego y Juan Antonio Vizarrón, coincidieron en señalar que su clero era mucho, los beneficios disponibles pocos y la formación y calidad de sus miembros deficiente. Lanciego, en especial, refería al rey así la situación de la clerecía del arzobispado a poco tiempo de su llegada: "he reconocido en mi clero considerable multitud y gran pobreza, y lo que es peor, mezclado de sujetos de padres no conocidos, cuyo pernicioso efecto resulta de la indiscreción, con que a bulto y sin distinción, se ordenan muchos en la sede vacante, más por empeños y motivos temporales que por divina vocación".²⁹

En estas pocas líneas, el arzobispo descalificaba al clero que llegaba a regir y a quienes habían permitido su ordenación: ni ciencia, ni linaje, ni virtud tenían, mientras que sugería el descuido del cabildo en la sede vacante, quien autorizaba a los clérigos para ir

²⁹ AGI, México 805, carta al rey del 3 de abril de 1715.

a ordenarse a otras diócesis. El arzobispo Vizarrón, por su parte, tenía en general una mala impresión del clero del arzobispado de México, de la que no se salvaban ni los que tenían el grado de doctor.³⁰ Tales opiniones pueden ayudar a explicar el empeño de estos dos arzobispos por regularizar los preceptos conciliares y reales. A continuación vamos a adentrarnos en la cotidianeidad de la curia arzobispal y de los clérigos en el proceso de obtención de las órdenes sacras.

Mecanismos de ordenación sacerdotal

La normativa conciliar era algo presente en las tareas de los funcionarios del arzobispado y, por lo menos en teoría, trataban de hacerla valer. Prueba de ello es el interés que mostraban los aspirantes a clérigos, en sus solicitudes, por convencer a los primeros que cumplían con lo exigido en Trento y en el tercer concilio provincial. En el arzobispado se había consolidado una serie de estructuras y de procedimientos en los que estaba involucrado un conjunto de instituciones y personajes del mundo clerical que se ponían en movimiento en cada temporada de órdenes sacerdotales. Su instrumentación no era nada simple. En cada periodo de ordenación que convocaba el prelado se echaban a andar varios mecanismos y la tarea de funcionarios, curas y examinadores sinodales que lo auxiliaban en todo el proceso, que comprendía ordenar a un nuevo ministro de la Iglesia. En general puede decirse que se procuraba seguir los lineamientos conciliares.

El proceso daba inicio cuando el prelado publicaba la convocatoria para que los aspirantes a alguna orden sacerdotal presentaran su solicitud. El secretario de cámara y gobierno del arzobispado recibía las solicitudes y las remitía al prelado, quien disponía si el aspirante podía seguir adelante o no. En las solicitudes, el futuro clérigo daba a conocer su origen geográfico, si era domiciliario del arzobispado o de otra diócesis, la orden u órdenes deseadas, y que cumplía con los requisitos exigidos por la normativa conciliar.³¹

La segunda etapa era la realización de los sínodos o exámenes de conocimientos en el mismo palacio arzobispal. Una vez que el

³⁰ "Los límites de la carrera eclesiástica en el arzobispado de México (1730-1747)", en Rodolfo Aguirre Salvador, coord., *Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú*, México, CESU, Plaza y Valdés, 2004, p. 73-109.

³¹ AGN, Bienes Nacionales, 41, exp. 5, Solicitudes de órdenes sacerdotales 1700-1720, y exp. 6, órdenes sacerdotales de 1723.

arzobispo aceptaba la solicitud, el aspirante debía superar varios exámenes y revisiones sobre los cuatro aspectos básicos estipulados en los concilios: la ciencia, el origen social, la honestidad en el vivir y la posesión de un patrimonio o renta.

Para revisar la ciencia o instrucción de los candidatos a órdenes sacras, éstos eran sometidos a diferentes exámenes. El arzobispo Lanciego, por ejemplo, nombraba a tres examinadores sinodales, generalmente curas de la ciudad de México, que revisaban los conocimientos de gramática latina, teología moral y lengua mexicana, la más hablada en el arzobispado.³² Cuando acudían ordenantes de otros obispados, Lanciego se reunía en sínodo general con los tres examinadores en su palacio para realizar las pruebas en su presencia. En otros casos, los aspirantes eran enviados con examinadores eventuales, algún cura experto, por ejemplo, cuando había que hacerles examen de otras lenguas indígenas. Otro documento que se les pedía a los clérigos que pasaban de una orden a otra era una certificación de haber ejercido previamente las tareas propias de la orden sacerdotal.³³

Gracias a que se ha conservado un libro de exámenes de clérigos,³⁴ que abarca de 1717 a 1727, podemos dar cuenta de la dinámica seguida en estas largas jornadas. Los escribanos hacían un registro sumario de cada candidato con su nombre, edad, orden solicitada y a título de qué la pretendían. En una segunda fase, los examinadores iban anotando al margen de cada registro las calificaciones que cada individuo les merecía: suficiente o no para la orden solicitada, muy bueno o deficiente en lengua, en gramática o moral. Incluso se anotaban algunas recomendaciones: estudie más gramática, vaya al seminario, ejercite más la lengua, por mencionar las más recurrentes. Finalmente se anotaba si el ordenante era aprobado o reprobado.

Para demostrar un origen social no prohibido por los concilios se pedía a los clérigos dos comprobantes: una certificación de la fe

³² AGN, Bienes Nacionales, 41, exp. 6, f. 39-39v.

³³ AGN, Bienes Nacionales, 41, exp. 6, f. 26: "Certifico yo, el bachiller Nicolás de Villegas, presbítero y capellán segundo del sagrado convento de religiosas de Nuestro Padre Señor San Bernardo de esta ciudad, que el bachiller don Pedro Montes de Oca ha ejercitado en este dicho convento el sagrado orden de acólito, y para que conste donde conenga doy la presente certificación en esta dicha ciudad en 1 de septiembre del año de 1723. Bachiller Nicolás de Villegas [rúbrica]".

³⁴ AGN, Bienes Nacionales, 271, exp. 1. Actualmente este documento es analizado por Graciela Vázquez, pasante de la carrera de Historia, como parte de su proyecto de tesis "El acceso al estamento eclesiástico en Nueva España. El caso del arzobispado de México, 1712-1728".

de bautismo del cura del lugar de nacimiento y la información de limpieza y legitimidad sustentada por dos o tres testigos de buen nombre. Tales informaciones también podían llamarse de *moribus et vita*, reminiscencia de siglos anteriores. Incluso algunas se intitulaban: de legitimidad, limpieza y buenas costumbres.³⁵ Su procedencia y extensión era variable: algunas se hacían en el lugar de origen ante el cura o la autoridad local y eran más extensas que las realizadas ante el secretario del arzobispo, mucho más sumarias y con dos testigos muchas veces.³⁶ Las declaraciones se ponían por escrito y una vez que eran aprobadas se permitía a los clérigos proseguir con sus exámenes ante los sinodales. Tales informaciones no eran exclusivas del ámbito de la ordenación sino que también se pedían en los conventos, en los colegios o en la universidad y habían llegado a asociarse totalmente con las pruebas de la limpieza de sangre.³⁷ Lo interesante es que los hijos de personajes prominentes tendían a ostentar su linaje y cargos de renombre en estas ocasiones, como, por ejemplo, el bachiller Santiago Joaquín Velásquez de Lorea, hijo del alcalde provincial de la "Santa Hermandad" o Acordada, el capitán Miguel Velásquez de Lorea.³⁸

No obstante, la curia no se conformaba con el respaldo de la fe de bautismo y las informaciones de legitimidad y limpieza, sino que además pedía a la comunidad de origen o de residencia del clérigo denunciar algún impedimento familiar o personal, así como pecados de su vida. El mecanismo era la publicación de amonestaciones impresas que se pegaban en las puertas de la iglesia parroquial de origen; se hacía responsable al párroco de recibir las

³⁵ AGN, Bienes Nacionales, 41, exp. 6, "Información de la legitimidad, limpieza, vida y costumbres del bachiller don Diego Días Nava Bernal, vecino de Ixtlahuaca. Para tonsura y cuatro grados. Hecha ante el bachiller don Andrés Bernal de Salvatierra cura juez eclesiástico de la villa de Ixtlahuaca".

³⁶ AGN, Bienes Nacionales, 41, exp. 6, f. 26. La información de legitimidad y limpieza del clérigo Pedro Montes de Oca se resumió en un pequeño papel así: "por Montes de Oca en 2 de septiembre de 1723. Antonio de Roxas, español, vecino de esta ciudad, dueño de tienda de colores en la calle de la acequia, casa del mayorazgo de los Borjas, de 41 años, le conoce de 8 años. Jura de vita et moribus".

³⁷ Georgina Flores Padilla, "Las informaciones de legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres en el archivo del Colegio de San Ildefonso de la ciudad de México" y Rodolfo Aguirre, "Las informaciones de legitimidad y limpieza de sangre en la Real Universidad de México. Siglo XVIII", en Gustavo Villanueva Bazán, coord., *Teoría y práctica archivística II. Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM* 12, México, CESU, 2000, p. 111-130 y 131-140. También: Albert A. Sicroff, *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, Taurus, 1985.

³⁸ AGN, Bienes Nacionales, 41, exp. 6, f. 15 y s., exp. del bachiller Santiago Joaquín Velásquez de Lorea, hijo del capitán Miguel Velásquez Lorea.

posibles denuncias y hacer un informe por escrito a la secretaría de cámara y gobierno del arzobispo.³⁹

Casos aparte eran los de aquellos clérigos que tenían algún impedimento, como por ejemplo los hijos de padres ilegítimos o desconocidos. En estas ocasiones, el proceso de ordenación se complicaba debido a que se exigían más pruebas. Tal fue el caso del bachiller Tomás de Soto y Acuña, originario de Iguala e hijo de padres naturales. En la solicitud para obtener las órdenes menores el clérigo defendía su causa:

El bachiller don Tomás de Soto y Acuña... presentó un testimonio reafirmado de don Joan Clemente Guerrero, notario mayor del juzgado de justicia, con inserción de la bula de nuestro santísimo padre el señor Inocencio décimo tercio, en que se sirve de dispensar conmigo el defecto de natales, que padezco, para poder obtener el sagrado orden de sacerdote, y las demás facultades que contiene dicha bula, la cual está pasada por el supremo y real consejo de Indias y por ante el ordinario de vuestra señoría ilustrísima; y asimismo se halla inserta la información que di a pedimento del promotor fiscal de este arzobispado, en virtud de auto del señor provisor vicario general de él, por la cual consta ser hijo natural de español y castiza, libres de matrimonio... A vuestra señoría ilustrísima pido y suplico rendidamente que, habiendo por presentado el dicho testimonio, se sirva de admitirme para las primeras órdenes que se hubieren de celebrar...⁴⁰

El patrimonio o renta era el cuarto requisito exigido a los ordenantes. En sus solicitudes, los aspirantes manifestaban el tipo de patrimonio a cuyo título querían ordenarse.⁴¹ Para quienes se respaldaban en una capellanía se investigaba su disfrute en el juzgado de testamentos y capellanías, o bien, para quienes venían de otra diócesis, una certificación de tener ya en posesión canónica la

³⁹ *Ibidem*, Una amonestación, en su parte central, expresaba lo siguiente: "para que si alguno tuviere algún impedimento que ponerle, así en su legitimación y limpieza, como en su vida, costumbres, lo declaren, pena de excomunión mayor". Tal procedimiento estaba igualmente estipulado en los concilios.

⁴⁰ AGN, Bienes Nacionales, 41, exp. 6, f. 18 y s.

⁴¹ AGN, Bienes Nacionales, 41, exp. 5, "Ilustrísimo y reverendísimo señor. El bachiller don Juan Manuel Jacinto de Vera, domiciliario de este arzobispado, natural de la ciudad de Santiago de Querétaro, hijo legítimo de don Roque de Vera y doña Gertrudis Bernarda de Adame, vecinos de dicha ciudad, parezco ante vuestra señoría ilustrísima en la mejor forma que puedo y digo que en atención a saber se sirve vuestra señoría ilustrísima de celebrar órdenes en estas próximas temporas de San Matías, por ser mi deseo el servir a Dios administrando a los próximos en el bien espiritual se ha de dignar vuestra señoría ilustrísima de conferirme prima tonsura y cuatro órdenes menores a título de mi capellanía y el idioma otomí."

fundación.⁴² Para quienes se respaldaban en el conocimiento de una lengua, permitido en el tercer concilio como vimos antes, la única manera de comprobar ese "patrimonio intelectual" era superar un examen oral en que tenían que explicar los evangelios en la lengua indígena.

Una vez que los ordenantes superaban todo este conjunto de exámenes y requisitos, finalmente el arzobispo ordenaba registrarlos en la matrícula general de órdenes, como lo ordenaban los concilios,⁴³ y se les citaba para la ceremonia de la ordenación. Ésta acostumbraba efectuarse en el oratorio del palacio arzobispal, de la mano del prelado, en una ceremonia especial, como se menciona en la siguiente orden del prelado:

Vistas las diligencias antecedentes, atento a constar por ellas no haber resultado impedimento contra el bachiller don Tomás de Soto y Acuña, póngase en nómina y matrícula y parezca el día viernes diecisiete del corriente, a las tres horas de la tarde, en el oratorio de nuestro palacio arzobispal a que se lo confieramos la primera tonsura y cuatro grados, y habiéndolos recibido, se le despache título en forma. Así lo acordó y mandó el ilustrísimo y reverendísimo señor arzobispo...⁴⁴

Hecho el recuento de los mecanismos institucionales de que estaba dotado el arzobispo para hacer cumplir los preceptos conciliares, hagamos un acercamiento a las realidades que muestran los clérigos y los recursos de que se valían para superar las exigencias impuestas por los concilios y el arzobispado.

LOS CLÉRIGOS ANTE LA NORMATIVA CONCILIAR

En esta parte me interesa explorar las acciones que la clerecía del arzobispado emprendía para obtener las órdenes sacras; es decir, de qué manera afrontaba el cumplimiento de los requisitos exige-

⁴² AGN, Bienes Nacionales, 779, exp. 2. Colaciones de capellanías de clérigos para poder ordenarse de mayores.

⁴³ Tal se ordena en el libro I, título X, parágrafo XXXVI del tercer concilio: "el notario o secretario nombrado al efecto escriba en dicho registro a todos los promovidos a órdenes, constando en él los nombres de los ordenados, sus padres, pueblo, diócesis e iglesia donde se celebraron los órdenes, los títulos por que fueron promovidos, los testigos, día, mes y año, firmado por él y por los examinadores. Este registro se ha de guardar en el archivo de la iglesia catedral junto con los demás papeles de ella".

⁴⁴ AGN, Bienes Nacionales, 41, exp. 6, f. 18 y s.

dos por la curia. No es una tarea fácil tomando en cuenta lo variable y circunstancial de cada caso por lo que aquí sólo señalaré las tendencias generales de los clérigos en cuanto a cuatro rubros: la demanda de órdenes, los estudios y la formación clerical, los orígenes sociales y a título de qué patrimonio solicitaban la ordenación.

La demanda de órdenes: algunos índices

A diferencia de la historiografía para otros países, en México aún carecemos de estudios sistemáticos sobre la población clerical de las diferentes diócesis. Aunque contamos con cifras totales para algunos años, seguimos ignorando la evolución global de la clerecía. Aquí no haremos sino un breve acercamiento a esa problemática que está por investigarse.⁴⁵ A manera de muestra, vamos a revisar las demandas de órdenes sacerdotales del clero secular durante tres años de la gestión del arzobispo Lanciego Eguilaz: 1717, 1722 y 1727. En el siguiente cuadro damos cuenta de las cifras resultantes:

Orden	1717	1722	1727
Primera tonsura y órdenes menores	33	86	66
Subdiácono	37	72	66
Diácono	23	49	24
Presbítero	21	54	36
Total	114	261	192

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, 1271, exp. 1.

Como es posible apreciar, la demanda de órdenes es variable en cada año sin que por ahora podamos dar alguna explicación razonable a ello. Hace falta ahondar en los orígenes de los clérigos en cuanto a la diócesis de origen, pues, contando con letras dimisorias o permisos especiales, muchos de ellos iban de una a otra para ordenarse. Igualmente, aquí no están contabilizados los religiosos que tomaban las órdenes, universo muy poco o nada explorado hasta

⁴⁵ Al respecto he iniciado el proyecto "La población clerical en el arzobispado de México", que tiene como fase inicial el análisis de las matrículas de órdenes sacerdotales.

hoy. Lo cierto es que las más demandadas son las órdenes menores pues, como es sabido, había menos requisitos para obtenerlas, además de que con ellas se disfrutaba ya de la inmunidad eclesiástica y podían facilitar desde una edad temprana un modo de subsistir.

Entre las aulas y los curatos: preparación para la vida sacerdotal

En la época aquí comprendida, la clerecía del arzobispado tenía más espacios para su formación, ya sea académica o sacerdotal, que en décadas anteriores. En ese sentido, podemos hallar un matiz importante respecto a lo estipulado en Trento y en el tercer concilio pues, mientras que en éstos se daba mayor peso a los conocimientos más a propósito para la labor pastoral, en la práctica del siglo XVIII podía haber presbíteros y prebendados formados predominantemente en lo académico. Para éstos, la cura de almas no entraba en sus planes necesariamente.⁴⁶

En cuanto a la formación académica, latín, filosofía y teología, básicamente, fue en los colegios de San Pedro y San Pablo así como en el recién fundado seminario tridentino en donde una buena parte de la clerecía se formó, aunque no faltaron quienes aprendieron la gramática con preceptores particulares.⁴⁷

En el seminario de México se enseñaba latín, filosofía, teología moral y escolástica, y aunque se nombró inicialmente a un maestro de canto, al parecer no hubo continuidad.⁴⁸ No hay referencias para esta época a las demás materias señaladas en Trento, a saber: cómputo eclesiástico, música y ritos religiosos. Es sabido que durante los exámenes para órdenes, los sinodales enviaban a los aspirantes reprobados a estudiar al seminario. Es el caso de Juan Sainz de Cevallos, de 23 años, quien en 1722 se presentó para lograr las órdenes menores y fue reprobado; la anotación del sinodal fue tajante: "Vaya al seminario y ejercítese en gramática y moral."⁴⁹

⁴⁶ Rodolfo Aguirre Salvador, *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en Nueva España*, México, CESU, Plaza y Valdés, 2003, capítulo VI "Los espacios en las instituciones eclesiásticas".

⁴⁷ AGN, Bienes Nacionales, 199, exp. 12. Provisión de curatos de 1749 del arzobispado de México. Relación de méritos del licenciado José Buenaventura de Estrada, cura interino de Ixtapan. Este cura indicaba que sus primeros estudios los había realizado al cuidado de su preceptor, el bachiller Manuel de Escobar.

⁴⁸ Eduardo Chávez Sánchez, *Historia del seminario conciliar de México*, México, Porrúa, 1996, t. 1, p. 160-162.

⁴⁹ AGN, Bienes Nacionales, 1271, exp. 1, f. 72v.

En las aulas, los alumnos se ejercitaban frecuentemente en la oratoria y lectura en público. En las relaciones de méritos de los clérigos es común que destaquen, más que los cursos, su participación en múltiples actos académicos que, entre otros fines, los iban preparando para sus futuras tareas religiosas. Así, el clérigo pasaba de las oraciones panegíricas y latinas escolares a las morales, funerarias y sermones; de las disputas y oposiciones a cátedras a los sínodos para curatos vacantes.

La formación escolástica en las escuelas era plenamente reconocida por la Iglesia como sinónimo de preparación clerical; de otra manera no se explicaría el hecho de que un mismo individuo podía presentar la misma relación de méritos académicos tanto para opositar a una cátedra como para curatos y canonjías. El doctor José Francisco de Carballido y Cabueñas expresaba que todos los méritos considerados en su relación, cuando opositó a los curatos vacantes, demostraban "su genio escolástico y académico", y por tanto su idoneidad para la cura de almas.⁵⁰

Otro espacio de formación podían ser las academias, ya sea de los mismos colegios, o de la universidad, o las llamadas "particulares". Así lo expresó el doctor Miguel de Araujo, quien en su época de estudiante participó en una academia fundada por Juan José de Eguiara y Eguren para pasantes teólogos, en donde: "tuvo muchas de las funciones que se acostumbra para instrucción de la juventud, como son oraciones latinas y sermones, hasta llegar a desempeñar la primera y más solemne función del poético anual certamen".⁵¹ Por su parte, el presbítero Antonio Manuel de Figueroa presumía en su relación que había fomentado la fundación de una academia de materias morales en la iglesia de la Santísima Trinidad, "a que concurrían diariamente más de treinta sujetos, en los que se experimentó notable aprovechamiento".⁵²

Así, en el arzobispado de México, el papel central que jugaron los colegios de San Pedro y San Pablo y el tridentino es indudable. El colegio jesuita fue uno de los más importantes de la Compañía de Jesús, desde el siglo XVI apoyó de manera sustancial la formación de los clérigos. Hasta 1767 fue el colegio que más alumnos graduó de bachilleres en Artes, el grado más común de los clérigos, en toda la Nueva España.⁵³ Por supuesto que no todos los estudiantes y

⁵⁰ AGN, Bienes Nacionales, 236, exp. 24. Provisión de curatos de 1711.

⁵¹ AGN, Bienes Nacionales, 603, exp. 5. Provisión de curatos de 1768.

⁵² AGN, Bienes Nacionales, 603, exp. 5.

⁵³ Rodolfo Aguirre Salvador, *El mérito y la estrategia...*, 2003, p. 232.

graduados de este colegio llegaron a ser clérigos pero ahí se formaron un buen número, incluyendo a miembros del alto clero.

Por lo que respecta a los seminarios tridentinos, su fundación en Nueva España no fue, de ninguna manera, tarea fácil, por todos los obstáculos a que tuvieron que hacer frente los prelados, principalmente la falta de rentas. En el siglo XVII se abrieron los más importantes: el de Puebla en 1647, el de Oaxaca en 1681, el de Ciudad Real en 1678, el de Guadalajara en 1696 o el de México un año después. Tales hechos ayudaron, sin lugar a dudas, a lograr cierta independencia del clero secular de los jesuitas, con respecto a su formación.⁵⁴ Por ello no es de extrañar que entre 1703 y 1767 los seminarios conciliares hayan absorbido a una tercera parte de los estudiantes.⁵⁵ La población estudiantil de los colegios jesuitas se mantuvo más o menos estable, y si creció ya no fue de una forma dinámica sino estática, debido no tanto a los progresos de los mismos colegios, sino de la población. El impacto del seminario de México en el arzobispado puede medirse si comparamos el número de bachilleres⁵⁶ que se formaron en sus aulas con los de San Pedro y San Pablo.

Los graduados de San Pedro y San Pablo representan más del 30% de todos los bachilleres en artes de la Nueva España, mientras que los del conciliar ascienden a casi el 14% del mismo universo; es decir, estamos hablando de que entre los dos colegios graduaron al 44% de todos ellos entre 1704 y 1767. En promedio, San Pedro y San Pablo graduaba a 41 alumnos al año, mientras que el seminario lo hacía con 19. Es evidente que este último colegio pronto ocupó un lugar central, sólo por detrás del jesuita. Haría falta ahora ahondar en el destino que siguieron sus alumnos, y los de San Pedro, para precisar la proporción real de clérigos. Otro matiz importante es el de aquellos clérigos que se formaron en ambos colegios, como fue el caso de Bernardino Pablo López y

⁵⁴ Tal hecho lo ha señalado recientemente, para el caso de Valladolid, Ricardo León Alanís, en su libro, *El Colegio de San Nicolás de Valladolid. Una residencia de estudiantes. 1580-1712*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2000, p. 193-201.

⁵⁵ Rodolfo Aguirre Salvador, *El mérito y la estrategia...*, 2003, p. 228-234.

⁵⁶ Una ausencia notable fue la no exigencia de grado universitario, y todavía a mediados del siglo XVIII, ante el intento del obispo de Oaxaca de convertir su seminario en universidad, la Real Universidad de México alegaba que los clérigos no necesitaban grados para administrar bien los sacramentos, cuando la realidad de los 200 años anteriores había mostrado que la tendencia general, al menos en Nueva España, era la búsqueda de esos títulos por los clérigos.

SAN PEDRO Y SAN PABLO Y SEMINARIO CONCILIAR:
GRADUADOS DE BACHILLER ENTRE 1704 Y 1767

<i>Año</i>	<i>Jesuita</i>	<i>Seminario</i>	<i>Año</i>	<i>Jesuita</i>	<i>Seminario</i>
1704	41	-	1736	51	6
1705	36	15	1737	31	32
1706	20	-	1738	38	20
1707	7	34	1739	51	28
1708	34	-	1740	26	30
1709	28	7	1741	56	28
1710	44	-	1742	59	17
1711	22	9	1743	58	17
1712	28	-	1744	43	30
1713	22	16	1745	63	2
1714	39	-	1746	54	12
1715	35	17	1747	55	40
1716	15	16	1748	37	25
1717	44	17	1749	49	22
1718	78	10	1750	49	26
1719	17	27	1751	42	33
1720	62	21	1752	60	12
1721	36	22	1753	34	26
1722	42	4	1754	53	12
1723	40	16	1755	41	26
1724	41	32	1756	42	26
1725	52	34	1757	47	21
1726	82	1	1758	40	19
1727	29	18	1759	49	26
1728	45	26	1760	53	22
1729	53	19	1761	36	14
1730	31	8	1762	37	21
1731	49	31	1763	38	17
1732	66	22	1764	29	28
1733	35	16	1765	32	29
1734	29	29	1766	36	28
1735	40	36	1767	50	27
Total			2681	1225	

Fuente: AGN, Universidad, v. 167-170 y 293.

Escobedo, quien cursó, en San Pedro y San Pablo, gramática y retórica; de ahí pasó al seminario tridentino a estudiar artes.⁵⁷

En lo concerniente a la Real Universidad de México, no dejó su papel tradicional de formar a los futuros clérigos en sus aulas. Todos los estudiantes de los colegios de México que fueran a graduarse debían también cursar en las escuelas universitarias. Igualmente, los múltiples actos académicos que allí se desarrollaban fueron espacios propicios para la formación clerical.

Paralelamente, el conocimiento de las lenguas indígenas habladas en el arzobispado había adquirido una gran importancia. Su aprendizaje era un rubro central para muchos clérigos, tomando en cuenta que todavía en 1764 había en el arzobispado 70 curatos en donde predominaba el náhuatl; 27, el otomí; 5, el mazahua; 2, el huasteco, e incluso uno el tepehua.⁵⁸ Como expresó el cura interino de San Juan de Valle Real: "es mi oficio entenderles las dos lenguas que hablan, como es el chinanteco y zapoteco, y ser ellas mi patrimonio".⁵⁹ ¿Y cómo no iba a serlo si hay pruebas fehacientes de que un importante porcentaje de clérigos se ordenaban a título de idioma? En 1717 fueron 47 de 114; en 1722 fueron 151 de 261 y en 1727 su número fue de 113 de un total de 192.

El conocimiento de las lenguas indígenas se daba por varios medios: algunos las aprendían desde niños de forma práctica en sus pueblos de origen,⁶⁰ otros, quizá los menos, hacían lo propio en las cátedras de lengua de las escuelas, como las de mexicano establecidas en la universidad o el seminario conciliar, lo cual no los eximía de tener que practicarlos con indios hablantes.⁶¹ Finalmente, un tercer sector de clérigos emprendía su aprendizaje, una vez que terminaba sus cursos escolásticos, trasladándose a pueblos

⁵⁷ AGN, Bienes Nacionales, 199, exp. 12. Relación de méritos del bachiller Bernardino Pablo López y Escobedo.

⁵⁸ AGI, México, 2547, febrero de 1764. Informe reservado de la clerecía del arzobispado de México, por Manuel José Rubio y Salinas.

⁵⁹ AGN, Alcaldes mayores, 3, exp. 35, f. 204-212v.

⁶⁰ Tal expresó el bachiller Juan Manuel de Cea en su relación para opositar a los curatos vacantes en 1749: "Es originario del pueblo de Ixmiquilpan, de donde le viene ser nativo en el idioma otomí". AGN, Bienes Nacionales, 199, exp. 12.

⁶¹ El bachiller Manuel Agüero expresó que, una vez ordenado de presbítero: "... se impuso por arte en el idioma mexicano y cursó esta cátedra en el real y pontificio colegio seminario más de ocho meses, haciendo en dicho idioma varias pláticas [...] todo para instruirse mejor en dicho idioma para cuyo fin se retiró fuera de esta ciudad a un pueblo de indios", AGN, Bienes Nacionales, 603, exp. 5. Provisión de curatos del arzobispado de México de 1768.

de indios de su elección, a veces aprovechando su nombramiento como ayudante del cura del lugar.⁶² Incluso curas titulares no aprendían un idioma sino hasta que ya estaban en funciones.⁶³

Pero, ¿qué hay de la formación estrictamente clerical, más allá del conocimiento académico? ¿Dónde aprendían, por ejemplo, a predicar, a decir misa, a cantar o a administrar los sacramentos? El paso siguiente para los futuros sacerdotes, después de la academia, era iniciarse en las tareas propias de su ministerio. Para ello, luego de recibir alguna orden sacra, desde las menores, eran enviados a las parroquias como ayudantes de los curas para que aprendieran de una manera práctica el oficio, luego de lo cual, el cura encargado debía extenderles una certificación aprobatoria.⁶⁴ De esa manera, se intentaba cumplir con lo preceptuado en el tercer concilio mexicano. Marcos Reynel, luego de haberse ordenado de subdiácono y diácono en 1724: "pasó al curato de Yahualican a ejercerlos, en donde predicó continuamente el santo evangelio y explicó la doctrina cristiana, ayudando a los oficios de semana santa y a todo lo que al diácono es perteneciente".⁶⁵ Manuel Agüero recibió una formación intensiva en la sierra de Cuautzingo, en un curato con 15 pueblos, bajo la vigilancia del cura titular.⁶⁶ José Manuel de Lora y Escobar expresó que: "inmediatamente que se ordenó y celebró su primera misa, se fue al partido de Tizayucan, en donde administró [...] tres años y medio".⁶⁷ En ese curato, Lora se ejercitó en el confesionario diariamente, así como en sermones morales y panegíricos y pláticas doctrinales en castellano y en mexicano. En premio a sus nuevas capacidades, el arzobispo lo nombró como cura coadjutor de Tetela de Volcán.

⁶² El bachiller Diego Antonio Rodríguez, una vez graduado de bachiller en filosofía, hacia 1730, expresó que: "Por el mes de agosto de dicho año se retiró al pueblo de Mixquiahuala a aprender el idioma otomí, que consiguió en término de tres años, a cuyo título fue admitido a órdenes." AGN, Bienes Nacionales, 199, exp. 12.

⁶³ Fue el caso del bachiller José Espino Barros, quien expresó así tal formación: "Tiene cinco años y medio de cura de tierra caliente, donde aprendió el idioma mexicano." AGN, Bienes Nacionales, 199, exp. 12.

⁶⁴ AGN, Bienes Nacionales, 603, exp. 5. En la relación de Miguel de Araujo se expresaba que: "cerca de tres años se mantuvo en uno de los curatos de este arzobispado, en cuya administración se portó con el celo y tesón que consta por la certificación".

⁶⁵ AGN, Bienes Nacionales, 603, exp. 5.

⁶⁶ AGN, Bienes Nacionales, 603, exp. 5. En su relación, Agüero calificaba así su aprendizaje como ministro: "se portó con tal aceptación de su cura, que a su satisfacción pasó a administrar por sí solo lo restante del tiempo hasta ahora la ayuda de la parroquia de Santa María Tlaolan".

⁶⁷ AGN, Bienes Nacionales, 603, exp. 5.

Así, es claro que los clérigos del arzobispado de México no recibían su formación e instrucción en un solo lugar, sino que primero se preparaban académicamente para después continuar con su formación propiamente sacerdotal y de una o más lenguas indígenas fuera de las aulas.

La conformación socio-racial de la clerecía

La documentación consultada refleja que, aunque la clerecía se nutría sobre todo de españoles, ya no eran éstos la totalidad. Las disposiciones de la Corona habían surtido efecto, pues desde la última década del siglo XVII indios, mestizos y castizos comenzaron a aparecer en los registros eclesiásticos y escolares de colegios y universidad, demandando estudios, grados y órdenes sagradas. De estas nuevas realidades aún falta mucho por saber. Así, por ejemplo, entre 1717 y 1726 hubo por lo menos 24 indios y caciques que solicitaron alguna orden sacra en el arzobispado.⁶⁸ Durante el transcurso del siglo XVIII podemos apreciar una tendencia creciente de la nobleza indígena por alcanzar el sacerdocio.⁶⁹ Prueba de ello fue la demanda de estudios y becas de caciques en los seminarios tridentinos, sobre todo los de México, Puebla y Oaxaca.

La nobleza indígena del arzobispado fue sensible ante la mayor apertura del sacerdocio y la creación de becas para caciques en los seminarios. En el de la capital novohispana, entre 1697 y 1749, alrededor de 40 hijos de caciques ocuparon las becas de erección. Otro grupo de hijos de caciques u oficiales de los cabildos indígenas estudiaron también como internos, pagando por su estancia. Aun más, un número indeterminado de indios habría acudido simplemente como alumnos externos a tomar clases. Investigaciones recientes apuntan a que en la universidad se graduarían de bachilleres no menos de 200 caciques e indios entre 1703 y 1822, la mitad de ellos originarios del arzobispado.⁷⁰

⁶⁸ AGN, Bienes Nacionales, 1271, exp. 1. Véase el anexo 1.

⁶⁹ Un primer avance al respecto en Rodolfo Aguirre Salvador, "Los caciques en las instituciones coloniales del periodo colonial tardío. Una primera aproximación", en actas del coloquio *Los derechos del hombre desde una perspectiva histórico-jurídica. 1808-1917*, en prensa.

⁷⁰ Rodolfo Aguirre, "Indios y caciques en la Real Universidad de México. Avances de investigación". Inédito. Los estudiantes de San Pedro y San Pablo, así como los del seminario conciliar debían matricularse y cursar algunas cátedras en la universidad para poder alcanzar un grado.

Respecto a los mestizos es más difícil detectarlos debido a que muchas veces pasaban como españoles en los documentos probatorios, como fe de bautismo o informaciones de legitimidad, pero es indudable que también demandaron acceso a la clerecía. El límite impuesto para acceder a las órdenes fue la condición de no pertenecer a una casta, principalmente la de los mulatos. Al sospechar de algún aspirante, los funcionarios de la curia encargados de recibir los papeles probatorios lo denunciaban ante el arzobispo quien, de inmediato, ordenaba hacer una investigación. Anastacio de Moya fue denunciado como mulato y el arzobispo ordenó al cura de su pueblo hacer una investigación de oficio al respecto.⁷¹

Otro aspecto del régimen social de la clerecía que sufrió importantes modificaciones fue el asunto de la legitimidad. Aunque el ser hijo de padres naturales o desconocidos podía salvarse con una dispensa papal, al carecer de ésta, el clérigo podía ser rechazado. Algunos casos comprueban tales criterios en el arzobispado. En 1719, José Barba Coronado y Antonio de Cantabrana hubieron de presentar una dispensa papal por tener un defecto de nacimiento, muy probablemente ser expuestos.⁷² Por el contrario, en 1720, Antonio Vicente de Vargas pidió las órdenes menores pero le fueron negadas por ser expuesto. En su registro de examen se anotó: "No se admite por expuesto y de padres ignorados, como el mismo concilio prohíbe."⁷³ No obstante, todo indica que con el paso de los años cada vez más indios, mestizos, expuestos e ilegítimos pudieron acceder a los estudios y al sacerdocio.⁷⁴

El patrimonio de los ordenantes

Las resoluciones de Trento dejaron muy claro que todos los clérigos debían tener un patrimonio o beneficio propio de qué sustentarse, como vimos atrás. No obstante, al ser una declaración general, aplicable a todo el mundo católico, dejaba abierto el determinar el tipo de patrimonio permitido a los aspirantes. En el tercer concilio mexicano tampoco se especificó tal asunto. Para el siglo XVIII, en el arzobispado de México se había consolidado una fuen-

⁷¹ AGN, Bienes Nacionales, 1271, exp. 1, f. 76v y 77.

⁷² AGN, Bienes Nacionales, 1271, exp. 1, f. 14.

⁷³ AGN, Bienes Nacionales, 1271, exp. 1, f. 27v.

⁷⁴ AGN, Universidad, 81, f. 309 y s.

te más o menos segura de ingresos para muchos de los aspirantes a la ordenación sacerdotal, y que les servía precisamente para cumplir con el precepto tridentino: la capellanía.⁷⁵ Las autoridades eclesiásticas habían aceptado el nombramiento de capellán como prueba de poseer un beneficio o patrimonio, con lo cual se evitaba tener que comprobar la propiedad de bienes u otra fuente de recursos. Por supuesto que la riqueza de los aspirantes a clérigos era muy variable, desde herederos de mayorazgos, pasando por dueños de haciendas y empresas, hasta aquellos que prácticamente vivían de limosna.

Un primer indicador para analizar el patrimonio inicial de los nuevos clérigos lo constituyen las declaraciones que hacían ante la curia al solicitar una orden. En el año 1732, por ejemplo, obtuvieron órdenes 173 clérigos. Es curioso que, en los registros de órdenes menores, en 74 no se anote a título de qué se ordenan; probablemente se trate de los ordenados a título de suficiencia; es decir, demostrar conocimientos suficientes ante los examinadores sinodales. De quienes recibieron las órdenes mayores, que fueron 99, tenemos que 72 lo hicieron a título de capellanía, 25 a título de lengua y sólo 2 a título de ambas. En 1737 se ordenaron 115 clérigos. De los 73 de órdenes mayores, 55 las obtuvieron a título de capellanía; 14 con lengua; 1 con ambas; 1 con patrimonio y de 2 no se anota nada.⁷⁶ Al parecer, el ingreso por capellanías estaba ganando terreno al conocimiento de las lenguas hacia la mitad del siglo XVIII.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

En la primera mitad del siglo XVIII se puede hablar de dos tendencias en cuanto a la formación de clérigos: por un lado, la conservación y reafirmación de los instrumentos institucionales decretados por los concilios; y, por el otro, la apertura social para acceder a las órdenes. El crecimiento de la clerecía durante la primera mitad del siglo XVIII estuvo sancionado tanto por los parámetros de la normativa conciliar como por la legislación real de fines del siglo XVIII.

⁷⁵ Gisela von Wobeser, "Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España", en Pilar Martínez López-Cano, *et al.*, *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 119-130.

⁷⁶ Archivo Histórico del Arzobispado de México, Matrícula de órdenes sacerdotales de 1732 a 1741.

Respecto a los instrumentos derivados de los concilios, es evidente que los arzobispos y los cabildos en sede vacante tenían el control. La Corona no tuvo interés en reformarlos, sino que confió en los primeros. Ante la crítica de los arzobispos Lanciego y Vizarrón, acerca de que su clero no reflejaba las disposiciones tridentinas, ambos se propusieron hacerlas cumplir. Del primero, en especial, se percibe una actitud favorable a normalizar la exigencia de todos los requisitos a los ordenantes, así como a consolidar el seminario tridentino. Prueba de ello es la existencia de una amplia documentación que tiene como sello seguir formalmente los preceptos tridentinos. Todos los requisitos marcados eran exigidos a los clérigos: edad, legitimidad de nacimiento, información de vida y costumbres, exámenes de conocimientos, poseer un patrimonio de qué vivir, amonestación pública. Aún más, los aspirantes probaban incluso la pureza de sangre, a pesar de no estar ordenado en los concilios. Igualmente, el conocimiento de las lenguas, que en el tercer concilio se veía como algo excepcional para sustituir el requisito del patrimonio, llegó a constituir en varios años el principal título con el que se ordenaban muchos clérigos. Durante el gobierno del siguiente arzobispo, Juan Antonio Vizarrón, la tónica continúa aunque con un matiz importante: cada vez más clérigos son ordenados a título de capellanías, a diferencia de la gestión arzobispal anterior en donde predomina el patrimonio de la lengua.

El cuidado puesto en el recién fundado seminario reafirmó la necesidad de contar con espacios específicos para la formación del clero diocesano. Fue tarea, sin lugar a dudas, de los arzobispos Lanciego y Vizarrón regularizar la vida de esta institución que pronto rivalizó con el célebre colegio jesuita de San Pedro y San Pablo. No obstante, los colegios eran sólo parte de la formación clerical. Los espacios para ese efecto eran en realidad varios: las escuelas universitarias, las parroquias o las comunidades indígenas, para el caso de las lenguas, contribuyeron en buena medida para lograr ese propósito. Por supuesto que está pendiente el asunto de la calidad de la preparación de los clérigos, que aquí no fue abordado.

Más allá del cumplimiento de las formas institucionales eclesíásticas podemos divisar que el régimen social ideado en los concilios, es decir, clérigos de origen español, de legítimo matrimonio, sin defectos de nacimiento, comenzaba a cambiar a principios del

siglo XVIII. El acceso, por decreto real, de indios y mestizos a cargos de gobierno o eclesiásticos muy pronto tuvo consecuencias prácticas pues, a partir de 1692, puede verificarse el arribo de indios y mestizos a la universidad, el seminario y el sacerdocio. La Iglesia tuvo aún reticencias para aceptar a clérigos no españoles. A ese respecto, el obispo Ortega y Montañés intentó re-hispanizar al estudiantado de la universidad en 1696, ante el aumento de indios y mestizos, intento inútil en realidad.⁷⁷ Sus sucesores encontraron a muchos clérigos no españoles y avisaron del fenómeno al rey, pero no pudieron ir en contra de todos aquellos que comprobaron ser indios o mestizos, y aun tuvieron que aceptar la demanda permanente de los primeros de becas del seminario.

De esa manera, la normativa conciliar hubo de hacer espacio a la dinámica social de la clerecía. Queda pendiente por investigar bajo qué criterios los prelados limitaban o no el número de órdenes, pues, según los concilios, sólo debían otorgarse por necesidad o por utilidad de la feligresía. Igualmente, queda la tarea de seguir reflexionando sobre los alcances de la aplicación de Trento y los concilios mexicanos, así como el papel del Patronato Real al respecto.

⁷⁷ Rodolfo Aguirre, "La Real Universidad de México ante la diversificación social del estudiantado", inédito.